

LA RIOJA, 22 ABR 2025

VISTO: El Expediente N° D1-1260-4-24, iniciado por la Sra. Supervisora de Zona VI Chepes, Prof. Mónica Estrada; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Supervisora de Zona VI Chepes, Prof. Mónica Estrada, comunica la acumulación de inasistencias injustificadas del Prof. Soruco Andrés en el I.S.F.D. Ariel Ferraro (fs. 02).

QUE lucen notas dirigidas al profesor Soruco en donde se informa que ha incurrido en ausencias injustificadas.

QUE Coordinación de Liquidaciones y Sistemas informa situación de revista del docente Soruco Andrés.

QUE luce copia de planillas de asistencia y descargo del docente en el cual el mismo manifiesta que estuvo privado de su libertad e incomunicado y que por esa razón no pudo cumplir con sus obligaciones laborales.

QUE luce copia de comunicación judicial de fecha 25/08/2024 dirigida al Sr. Jefe de Comisario Ulapes en donde se comunica la orden de allanamiento y detención del Sr. Soruco, copia de acta de allanamiento para detención, copia de cedula de notificación, copia de 28/11/2024 en donde se comunica el beneficio de excarcelación del Sr. Soruco, entre otra documentación.

///.-

///2.-

QUE luce informe de la Coordinación de Liquidación de Haberes donde surge que el docente Soruco se encuentra activo sin liquidación en el Centro Educativo de Ulapes desde 01/12/2024 y se adjunta histórico de haberes del docente en el I.S.F.D. Ariel Ferraro correspondiente al año 2024 y 2025.

QUE en virtud de ello y atento a que el docente se encontró detenido desde el 25 de Agosto de 2024 hasta el 28 de Noviembre de 2024, corresponde de conformidad al Art. 87 de la Ley N° 3.870, se realice un sumario administrativo en su contra para determinar si incumplió o no con sus obligaciones docentes, por los motivos supra expuestos.

QUE mediante Dictamen N° 537/25, la Dirección General Legal y Técnica, considera que corresponde, salvo más elevado criterio, e dicte el acto administrativo mediante el cual se ordene realizar un sumario administrativo en contra del Sr. Soruco Andrés Enrique, a los efectos de determinar si el Agente Soruco incumplió con sus obligaciones docentes en 15 horas cátedras Suplentes del Centro Educativo de Ulapes y en 19 horas cátedras Interinas del I.S.F.D. Ariel Ferraro.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la instrucción de un Sumario Administrativo en contra del Sr. Soruco Andrés Enrique - DNI N° 31.052.008, en el I.S.F.D. "Ariel Ferraro" y en el Centro Educativo de Ulapes, ambos

///.-

0129

///3.-

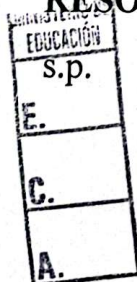
establecimientos de la localidad de Ulapes - Dpto. Gral. San Martín por los hechos anoticiados en los considerandos de la presente, conforme a lo dispuesto en el art. 87° de la Ley N° 3870, y demás normativa aplicable, según lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica.

ARTICULO 2°.- DISPONER el Apartamiento Preventivo con suspensión de haberes por el plazo de 30 días, a partir de la notificación de la presente resolución, del Sr. Soruco Andrés Enrique - DNI N° 31.052.008, en el I.S.F.D. "Ariel Ferraro" y en el Centro Educativo de Ulapes, ambos establecimientos de la localidad de Ulapes - Dpto. Gral. San Martín por los hechos referidos precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 90° de la Ley N° 3.870, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Legal y Técnica.

ARTICULO 3°.-GIRAR las presentes actuaciones a la Junta de Evaluación del Desempeño Profesional del Docente (J.E.D.P.D.), para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° de la presente Resolución, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.G.E. N° 0129



Zoraida E. Rodríguez
Lic. Prof. Zoraida E. Rodríguez
SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE LA RIOJA